Titulo de escribano del numero

118

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de
valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega
de murcia de Jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archi
duque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes y
tirol señor de biscaya y de molina etc. Por hazer bien y merced a bos pedro
del tiero vez.o de la ciudad de cartagena acatando vuestra suficiencia y habilidad
y los servicios que nos aveis hecho y esperamos que nos hareis nuestra merced
y voluntad es que agora y de aqui adelante para toda vuestra vida seais nuestro
escrivano del numero de la dicha ciudad de cartagena en lugar y por renunciacion que del dicho officio
[illegible] hizo y nos dias procurador del numero della en nombre de alonso
de miras escrivano del numero de la dicha ciudad en virtud de su poder. Por quanto el dicho alonso de
miras [illegible] nos lo ymbio a suplicar os hiziesemos merced por virtud
de la renunciacion y traspaso en bos y asi nos lo ymbio a suplicar
su peticion y renunciacion su fecha en ella en veinte y cinco de otubre del presente
año de mill y seiscientos y diez y ocho signada de cosme de avila escrivano
del numero de la dicha ciudad [illegible] del nuestro consejo fue presentada por la razon
[illegible] mandamos al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad que luego que con
ella fueren requeridos estando juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo an
de costumbre tomen y reciban de vos el dicho pedro del tiero el juramento y solemnidad
que en tal caso se acostumbra y de veis hazer el qual por vos asi fecho os ayan
tengan y reciban por nuestro escrivano del numero de la dicha ciudad de cartagena en lugar
y por renunciacion del dicho alonso de miras y usen con bos el dicho officio
y cosas y casos al anejos y concernientes y os guarden y hagan guardar todas
las onrras gracias mercedes franquezas y libertades esenciones
preheminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas
y cada una dellas que por razon del dicho officio deveis aver y gozar y os deven ser guar
dadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y otras cosas al
dicho officio anexas y pertenecientes segun que mejor y mas cumplidamente recudieron
y devieron recudir ansi al dicho alonso de miras como a cada uno de los otros
escrivanos del numero de la dicha ciudad de todo bien y cumplidamente en guisa que
os non mengue de cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contra
dicion alguno bos no pongan ni consientan poner que nos por la presente bos recivi
mos y avemos por recivido al dicho officio y al uso y exercicio del y os damos
poder y facultad para lo usar y exercer caso que por los susodichos o por
alguno dellos a el no seays recivido y es nuestra merced y mandamos que
todas las escrituras contratos poderes testamentos obligaciones y otros [illegible]